



Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción

CONVENIO DE CONCESIÓN DEMANIAL DIRECTA Y GRATUITA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN Y LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE MAGISTERIO VIRGEN DE EUROPA PARA EL USO DOCENTE UNIVERSITARIO DEL INMUEBLE MUNICIPAL COMPLEJO EDUCATIVO BALLESTEROS Y LA REUBICACIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO EDUCATIVO DURANTE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL.

REUNIDOS

De una parte, D. José Juan Franco Rodríguez, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción en virtud del nombramiento de 17 de junio de 2023, con domicilio en Plaza Juan José García Cabrereros, s/n, 11300, La Línea de la Concepción (Cádiz), y provisto de C.I.F. número P1102200A.

De otra parte, D. Ramón Darío Valdivia Jiménez, en su condición de Administrador Apostólico de la Diócesis de Cádiz y Ceuta por nombramiento del Santo Padre León XIV de 22 de noviembre de 2025, con domicilio en la Calle Hospital de Mujeres núm. 26 duplicado 11001 y provisto de C.I.F. R1100017A.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio de Concesión Demanial Directa y Gratuita, y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que el Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción es titular del inmueble municipal denominado Complejo Educativo Ballesteros, sito en Avenida España núm. 3 11300 La Línea de la Concepción con referencia catastral y número registral y lo destina, de forma consolidada, a fines educativos y de interés general, sin perjuicio de otros usos públicos compatibles.

II. En la Diócesis de Cádiz y Ceuta, se creó por Decreto del Obispo de Cádiz, S.E. Monseñor d. Tomás Gutiérrez Díez, el 8 de julio de 1961, la Escuela Normal de la Iglesia "Providencia del Sagrado Corazón", para adecuarse al marco normativo del momento, constituido por la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945. En 1974 fue creada la Agrupación "Virgen de Europa", constituida como persona



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

jurídica moral de la Iglesia, para llevar a efecto los fines de la Escuela (que desde este momento cambia su nombre por el de Escuela de Formación del Profesorado de Educación General Básica), y que había sido transformada en Escuela Universitaria tras el Decreto 2293/1973, de 17 de agosto (BOE 16-IX-73), por el que se regulan las Escuelas Universitarias. La Escuela de Formación del Profesorado de EGB Virgen de Europa, fue la continuidad de aquella Escuela Normal de la Iglesia. Dicho centro quedó adscrito a la Universidad de Sevilla por Real Decreto 1625/1978 de 2 de Mayo de 1978 (BOE 8-VII-78). Y años más tarde, en 1983, pasa su adscripción a la Universidad de Cádiz, ratificando primeramente el Convenio suscrito con la Universidad de Sevilla. y posteriormente a fin de adaptarse a la nueva normativa en vigor en cada fecha, suscribiendo distintos Convenio de adscripción con la Universidad de Cádiz, el último de ellos de fecha 13 de noviembre de 2015 y adoptando, según el momento, el nombre de Escuela Universitaria de Magisterio «Virgen de Europa» y en última instancia "Centro de Magisterio Virgen de Europa". En la actualidad se imparten los grados en Educación Infantil y Educación Primaria, siguiendo el Plan de Estudios de la Universidad de Cádiz. Inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) con el código 11006656

Que la Escuela Universitaria Virgen de Europa viene desarrollando en el inmueble descrito desde el curso académico 1996/1997, actividad docente universitaria y servicios complementarios vinculados, al amparo del Convenio de 28 de mayo de 1996 y sus sucesivas ampliaciones, en particular la Adenda de 7 de mayo de 1998 y la Adenda de 20 de marzo de 2015, siendo dicho uso de arraigo histórico y de utilidad pública y social para el municipio y su entorno.

III. Conforme a la documentación obrante en el expediente, el Ayuntamiento debe acometer la rehabilitación integral del edificio Ballesteros, financiada con fondos FEDER 21-27 (PAI La Línea de la Concepción), con una previsión de duración de dos cursos académicos, y un importe de 6.000.000 € (SEIS MILLONES EUROS) lo que exige articular la reubicación temporal del servicio educativo en dependencias municipales alternativas, garantizando la continuidad del servicio. Que se incorpora RC de la rehabilitación integral del edificio Ballesteros, financiada con fondos FEDER 21-27 (PAI La Línea de la Concepción).

IV. Que de conformidad con el Informe Jurídico de Secretaría General incorporado en el expediente tr@diz 2026_11022_RCON_00010, por razones de seguridad jurídica y adecuación a la normativa patrimonial vigente, procede reconducir el



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

régimen de uso del inmueble a un título propio de la utilización privativa del dominio público, proponiendo la tramitación de una concesión demanial por el periodo restante del uso conferido por el convenio de 1996.

V. De conformidad con el informe jurídico de la Letrada de Secretaría Gral. obrante en el expediente, el Ayuntamiento considera viable jurídicamente otorgar una concesión demanial directa y gratuita, por razón de la finalidad educativa y de utilidad pública del uso, por la continuidad del servicio y por la condición de la Escuela Universitaria Virgen de Europa como entidad descrita en el subapartado b) del apartado 4 del artículo 137 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, resultando procedente la formalización del presente instrumento, con cierre de condiciones, obligaciones y controles.

VI. El artículo 48 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público establece que las Administraciones Públicas y sus organismos autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho privado. Estas relaciones de cooperación deberán mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

VII. Que, a los efectos de este Convenio, se hace constar expresamente que toda mención a la *Escuela Universitaria de Magisterio Virgen de Europa*, *Escuela Universitaria Virgen de Europa* o *Centro de Magisterio Virgen de Europa* se entenderá referida también, de forma automática y a todos los efectos del presente Convenio, a la persona jurídica promovida por la Diócesis de Cádiz y Ceuta que pueda suceder universalmente y sin solución de continuidad, en la misma actividad de impartición de enseñanzas de Educación Superior Universitaria en régimen de adscripción con la Universidad de Cádiz, que actualmente viene desarrollando la entidad Centro de Magisterio "Virgen de Europa", quedando dicha continuidad subjetiva condicionada a su acreditación documental suficiente ante el Ayuntamiento de La Línea.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

VIII. Y de conformidad con el Decreto del Alcalde Presidente de fecha 20/05/2026 núm. 02181/2026 que autoriza la finalización convencional de la concesión demanial de uso privativo o aprovechamiento especial sobre el inmueble municipal Complejo Educativo Ballesteros concretamente las dependencias y espacios delimitados en la planimetría anexa, a favor de la Escuela Universitaria Virgen de Europa, en atención a su condición de entidad descrita en el subapartado b) del apartado 4 del artículo 137 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y a la concurrencia de un fin de utilidad pública e interés general consistente en la prestación de actividad docente universitaria, con destino obligatorio y vinculante al fin educativo durante toda la vigencia del título.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto de la concesión demanial.

El presente Convenio tiene por objeto formalizar la concesión demanial, otorgada de forma directa y con carácter gratuito por el Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción a favor de la Escuela Universitaria Virgen de Europa, sobre las dependencias del inmueble municipal Complejo Educativo Ballesteros descritas en el Exponendo I, con destino exclusivo y vinculante al desarrollo de actividad docente universitaria del Centro de Magisterio Virgen de Europa y a los servicios complementarios estrictamente necesarios o inherentes al funcionamiento ordinario del centro tales como secretaría, administración, biblioteca/sala de estudio, salón de actos, salas de profesorado y coordinación, delegación de alumnado, gimnasio y almacenes vinculados, en los términos, límites y condiciones que se establecen en el presente Convenio y sus anexos.

Segunda.- Bien de dominio público, delimitación física del objeto concesional y anexos.

La concesión recae sobre el inmueble municipal Complejo Educativo Ballesteros, sito en dirección, con referencia catastral y número registral en el Registro de la Propiedad de La Línea de la Concepción, en particular, sobre las dependencias y superficies que se detallan y delimitan en el Plano de situación y delimitación de espacios objeto de concesión que se anexiona como **Anexo I.**



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

El objeto concesional incluye, como mínimo, las dependencias inicialmente descritas en el Convenio de 28 de mayo de 1996, así como las ampliaciones formalizadas en la Adenda de 7 de mayo de 1998 y la Adenda de 20 de marzo de 2015, quedando todas ellas integradas en la delimitación técnica de los anexos, que prevalecerá a efectos de precisión física, control y gestión.

Las zonas comunes de acceso y circulación necesarias para el uso de las dependencias concedidas se considerarán incluidas como elementos de uso compartido, con el alcance funcional imprescindible, sin que ello suponga exclusividad de uso ni limitación de las potestades municipales de organización del edificio. Estas zonas se describen como la zona de acceso de 94 m² desde la Avda. España, común para los servicios de dicha escuela y demás para los que se use el edificio y para la que también se accede al patio del mismo y a las escaleras para acceder a las galerías del piso superior; y el patio del edificio que da acceso a las cuatro escaleras; así como cualquier otra zona común del edificio.

Tercera.- Concesión Demanial.

El otorgamiento se realiza de forma directa, en atención a la concurrencia de las circunstancias y presupuestos habilitantes apreciados por el Ayuntamiento en el expediente y, en particular, a la condición de la Escuela Universitaria Virgen de Europa como entidad descrita en el subapartado b) del apartado 4 del artículo 137 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y a la singularidad de la implantación docente universitaria preexistente en el inmueble desde 1996, que hace aconsejable y proporcionada la continuidad del uso por el mismo beneficiario, en interés del servicio educativo y del interés general municipal.

La concesión se otorga con carácter gratuito, sin canon concesional ni tasa municipal específica por ocupación, por apreciarse que la utilización privativa del dominio público no persigue una finalidad lucrativa y se destina a una actividad educativa de utilidad pública o interés general, con beneficio directo para la comunidad local.

Asimismo, aun cuando pudiera existir un beneficio funcional derivado del uso, las partes hacen constar que el mismo queda anulado o resulta irrelevante por las condiciones y obligaciones asumidas por la Escuela Universitaria Virgen de Europa en virtud del presente Convenio, singularmente las relativas al mantenimiento



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

ordinario, suministros, deberes de conservación vinculados al uso, obligaciones de control, limitaciones de destino, reversión y restitución, sin perjuicio de la titularidad demanial municipal.

Cuarta.- Plazo de duración.

La concesión se otorga por tiempo determinado, con una duración que coincide con el periodo restante del uso conferido por el Convenio de 28 de mayo de 1996, computado desde el 1 de septiembre de 1996 por cursos escolares completos, de modo que la concesión tendrá vigencia hasta el día 1 de septiembre de 2046.

La concesión se entiende otorgada por el plazo total señalado, sin perjuicio de la posibilidad de extinción anticipada por incumplimiento o por razones de interés público en los términos establecidos en este Convenio y sin que quepan prórrogas tácitas.

Quinta.- Destino, afectación al uso educativo y prohibición de cambio de uso.

La Escuela Universitaria Virgen de Europa queda obligada a destinar las dependencias concedidas a la finalidad educativa universitaria descrita en la Estipulación Primera, manteniendo en todo momento la actividad docente del Centro de Magisterio Virgen de Europa y los servicios complementarios necesarios para su funcionamiento.

Queda expresamente prohibido alterar el destino, ceder a terceros el uso, subarrendar, o permitir la ocupación o explotación por terceros de las dependencias concedidas, salvo:

- a) Actividades accesorias y puntuales estrictamente vinculadas a la actividad educativa (jornadas, seminarios, conferencias, actos académicos), siempre dentro del marco docente y con comunicación previa al Ayuntamiento.
- b) Prestaciones complementarias internas, como la cafetería, cuando estén previstas históricamente o resulten funcionalmente necesarias, en cuyo caso deberán ajustarse a las condiciones específicas de esta concesión, al interés público y, cuando proceda, a procedimientos de publicidad y concurrencia conforme a la organización municipal que resulte aplicable.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

En todo caso, cualquier uso accesorio deberá respetar la naturaleza demanial del inmueble, no desvirtuar el destino educativo principal ni comprometer la gratuidad del título.

Sexta.- Régimen de uso, compatibilidades y organización municipal del inmueble.

La concesión se otorga sin perjuicio de la titularidad demanial del Ayuntamiento y de sus potestades de organización, dirección y coordinación del uso del inmueble, de modo que la Escuela Universitaria Virgen de Europa ejercerá su uso dentro de los límites previstos en este Convenio, sus anexos y las instrucciones razonables que, por razones de interés público, seguridad o coordinación de usos, emita el Ayuntamiento.

En las zonas previstas como de compatibilización con otros usos municipales, el Ayuntamiento podrá destinar espacios a usos públicos compatibles, siempre que ello no impida el normal desarrollo de la actividad docente universitaria ni suponga la privación sustancial de las dependencias esenciales para el funcionamiento del centro, lo que, de producirse, exigirá acuerdo expreso en el seno del órgano de seguimiento regulado en la Estipulación Decimosegunda.

Séptima.- Conservación, mantenimiento y distribución de gastos.

La Escuela Universitaria Virgen de Europa asume, con carácter general y durante toda la vigencia del título, los gastos ordinarios derivados del uso, incluyendo:

- a) Suministros (agua, electricidad, telecomunicaciones y cualesquiera otros necesarios para la actividad), altas y consumos.
- b) Limpieza ordinaria, mantenimiento ordinario, pequeñas reparaciones y reposiciones menores derivadas del uso normal, y cualesquiera actuaciones necesarias para conservar las dependencias en correcto estado de funcionamiento.
- c) Medidas de autoprotección, seguridad y prevención de riesgos vinculadas a su actividad, en coordinación con el Ayuntamiento como titular del inmueble.

El Ayuntamiento, como titular del bien, podrá asumir —cuando así lo acuerde expresamente por razones de interés público y disponibilidad presupuestaria—



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

actuaciones de gran reparación, rehabilitación estructural o mejoras generales del inmueble, sin que ello altere el carácter gratuito de la concesión ni el régimen de obligaciones ordinarias del concesionario.

La Escuela Universitaria Virgen de Europa responderá de los daños causados por uso negligente o por actuaciones propias o de su alumnado y personal, debiendo reparar a su costa los desperfectos imputables a dicho uso, sin perjuicio de la eventual exigencia de responsabilidades.

Octava.- Obras, adaptaciones y régimen de autorizaciones.

La Escuela Universitaria Virgen de Europa podrá realizar obras de adaptación interna o redistribución funcional necesarias para la mejor prestación del servicio educativo, siempre que:

- a) se solicite y obtenga la autorización municipal previa que proceda, sin perjuicio de otras autorizaciones sectoriales;
- b) se cumplan los requisitos técnicos, de dirección facultativa, seguridad, accesibilidad, prevención de riesgos y normativa urbanística aplicable; y
- c) se garantice la reversibilidad o, en su caso, el régimen de integración de las mejoras conforme a lo previsto en la Estipulación Decimosexta.

Queda prohibida cualquier obra que afecte a elementos estructurales o que comprometa la integridad del inmueble, salvo autorización expresa municipal, previa aportación de proyecto técnico y, cuando proceda, informe técnico municipal.

Las autorizaciones de obra no implicarán, por sí solas, ampliación del objeto concesional, ni prórroga del plazo, ni reconocimiento de derecho indemnizatorio al término de la concesión, salvo pacto expreso y motivado

Novena.- Reubicación temporal del servicio educativo durante la rehabilitación integral del edificio Ballesteros.

Las partes reconocen la necesidad de rehabilitación integral del edificio Ballesteros, financiada con fondos FEDER 21-27 (PAI La Línea de la Concepción),



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

con una previsión temporal de ejecución de dos cursos académicos, y acuerdan habilitar la continuidad del servicio educativo mediante reubicación temporal.

A tal efecto, el Ayuntamiento autoriza a la Escuela Universitaria Virgen de Europa el uso temporal de las dependencias municipales necesarias del Palacio de Congresos, con el alcance, superficies, horarios y condiciones que se concreten en el Anexo II (Plan de Reubicación Temporal), en el que se fijan los espacios asignados.

La reubicación temporal no altera el objeto principal de la concesión demanial ni supone novación del plazo concesional, tiene naturaleza instrumental para garantizar la continuidad de la actividad educativa y quedará limitada estrictamente al periodo de obras.

Décima.- Continuidad del servicio y coordinación de obras.

La Escuela Universitaria Virgen de Europa se compromete a colaborar con el Ayuntamiento en la programación de la ejecución de las obras de rehabilitación, facilitando la información necesaria para planificar la transición a la reubicación temporal y el retorno al edificio Ballesteros, con el objetivo de minimizar el impacto en la actividad docente.

El Ayuntamiento comunicará con antelación suficiente el cronograma de obra y las fases que afecten a las dependencias concedidas, y adoptará las medidas razonables para permitir la continuidad del servicio educativo en el marco de la reubicación temporal acordada.

Decimoprimer.- Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio, integrada por:

- a) dos representantes designados por el Ayuntamiento, uno de los cuales será, preferentemente, de las áreas de Patrimonio/Educación;
- b) dos representantes designados por la Escuela Universitaria Virgen de Europa.

La Comisión se reunirá, como mínimo, con periodicidad trimestral durante el periodo de obras y, posteriormente, con periodicidad semestral, sin perjuicio de



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

reuniones extraordinarias cuando lo solicite cualquiera de las partes por razones justificadas.

Corresponde a la Comisión:

- a) verificar el cumplimiento del destino educativo y de las obligaciones esenciales;
- b) supervisar el funcionamiento del Plan de Reubicación Temporal y resolver incidencias de coordinación;
- c) informar sobre solicitudes de obras o adaptaciones relevantes;
- d) proponer medidas correctoras;
- e) canalizar y resolver discrepancias interpretativas del Convenio; y
- f) elevar propuestas al órgano municipal competente cuando sea necesario adoptar acuerdos que excedan del ámbito de mera ejecución.

Decimosegunda.- Deber de información e inspección.

El Ayuntamiento podrá, en ejercicio de sus potestades de tutela del dominio público, realizar inspecciones razonables, anunciadas o no cuando existan motivos de seguridad o urgencia, para comprobar el estado de conservación, el destino y el cumplimiento del presente Convenio, sin interferir indebidamente la actividad docente.

La Escuela Universitaria Virgen de Europa facilitará el acceso a las dependencias concedidas al personal municipal autorizado, así como la documentación razonablemente necesaria para verificar el cumplimiento del destino y obligaciones, especialmente en materia de conservación, seguridad y uso

Decimotercera.- Prohibición de transmisión y límites a la ocupación por terceros.

La concesión se otorga *intuitu personae* a favor de la Escuela Universitaria Virgen de Europa, quedando prohibida su cesión, transmisión, subrogación o cualquier forma de puesta a disposición a favor de terceros, total o parcial, sin autorización municipal expresa y sin perjuicio de la prohibición general de alteración del destino.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

No obstante, se admiten:

- a) colaboraciones académicas con universidades u otras entidades públicas o privadas, siempre que no impliquen cesión de espacio o explotación autónoma por terceros y se mantenga el control del centro y la finalidad educativa;
- b) el uso puntual para actos académicos o culturales vinculados al objeto docente.

Decimocuarta.- Causas de extinción y resolución anticipada.

Serán causas de extinción o resolución anticipada de la concesión, además del transcurso del plazo:

- a) el incumplimiento grave o reiterado del destino educativo o la desviación de uso;
- b) el incumplimiento grave de las obligaciones esenciales de conservación y mantenimiento atribuibles a la Escuela Universitaria Virgen de Europa;
- c) la cesión o puesta a disposición a terceros en contra de lo pactado;
- d) el cese efectivo y permanente de la actividad docente universitaria en el centro, cuando no exista causa temporal justificada;
- e) razones de interés público que hagan innecesario o inconveniente el mantenimiento del título, en los términos que, en su caso, se prevean en el clausulado concesional aprobado y conforme al procedimiento legal aplicable; y
- f) cualquier otra causa expresamente prevista en el presente Convenio o en el acuerdo municipal de otorgamiento.

La tramitación de la extinción por incumplimiento exigirá audiencia previa de la Escuela Universitaria Virgen de Europa y un trámite contradictorio adecuado, sin perjuicio de medidas cautelares de urgencia por razones de seguridad o protección del dominio público.

Decimoquinta.- Efectos de la extinción, restitución y régimen de mejoras.

Extinguida la concesión por cualquier causa, la Escuela Universitaria Virgen de Europa deberá restituir al Ayuntamiento las dependencias concedidas en el estado



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

debido de conservación, libres de ocupantes, enseres y cualesquiera bienes, salvo aquellos que, por su naturaleza, deban quedar incorporados al inmueble.

Las obras, instalaciones o mejoras incorporadas al inmueble quedarán en beneficio del dominio público municipal al término de la concesión, sin derecho a indemnización, salvo que en la autorización municipal de la obra se hubiera previsto expresamente otro régimen por razones justificadas.

La Escuela Universitaria Virgen de Europa responderá de los daños o deterioros imputables a su uso negligente o incumplimiento de obligaciones, sin perjuicio de la liquidación de obligaciones pendientes que proceda al término del título.

Decimosexta.- Régimen de modificación del Convenio.

En caso de que las Partes acuerden cualquier modificación al presente Convenio, dicha modificación deberá ser formalizada por escrito y aceptada por ambas/todas las Partes. Dichas modificaciones serán válidas a partir de la fecha en que las Partes suscriban la adenda o documento modificativo correspondiente, salvo que se fije una fecha de validez distinta en el referido documento.

Decimoséptima.- Formalización, inscripción y gastos asociados.

El presente Convenio se formaliza en documento administrativo, constituyendo título suficiente para instar la inscripción registral de la concesión demanial.

Las partes acuerdan que los gastos de formalización e inscripción registral serán de conformidad con lo que dispone la normativa al efecto, sin perjuicio de las exenciones o beneficios fiscales que, en su caso, pudieran resultar aplicables conforme a la normativa tributaria vigente y siempre previa tramitación y acreditación de requisitos.

Decimooctava.- Protección del dominio público y salvaguarda de potestades municipales.

La concesión se otorga sin perjuicio del derecho de propiedad demanial del Ayuntamiento y sin perjuicio de tercero. El Ayuntamiento conserva íntegramente sus potestades de tutela, defensa y administración del dominio público, incluyendo las facultades de inspección, control, recuperación posesoria y cualesquiera otras



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

legalmente procedentes para asegurar la integridad del bien y el cumplimiento del destino concesional.

Decimonovena.- Régimen de controversias y jurisdicción competente.

Las controversias que puedan suscitarse en relación con la interpretación, ejecución, modificación, efectos o extinción del presente Convenio, que no puedan resolverse en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, se sustanciarán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, por tener el presente Convenio naturaleza jurídico-administrativa y referirse al régimen de utilización privativa del dominio público.

Vigésima.- Entrada en vigor y eficacia.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas partes, quedando su eficacia subordinada a la inscripción en el Registro electrónico de Convenios del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Vigesimoprimera.- Protección de datos.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, cada una de las Partes informa a la otra del tratamiento de los datos personales de los representantes (esto es, datos de contacto profesional, cargo desempeñado en la empresa y, en su caso, poderes para actuar en su nombre y representación) los cuales serán tratados, respectivamente, por cada Parte como responsable del tratamiento.

En el caso de que los datos facilitados se refieran a personas físicas distintas de los representantes de las Partes que firman el presente Convenio, cada Parte deberá informarles previamente de los extremos previstos en la presente cláusula y, en caso de que resulte necesario, sus datos personales deberán cederse de acuerdo con lo previsto en ésta.

2. Dichos datos serán tratados con la finalidad de cumplir lo dispuesto en el presente Convenio y, en su caso, aquellas obligaciones que sean legalmente aplicables. Asimismo, serán tratados para la gestión de la relación entre las Partes sin que se tomen decisiones automatizadas. Dicho tratamiento encuentra su legitimación en la ejecución del presente Convenio, en el cumplimiento de las



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

obligaciones legalmente aplicables y en el interés legítimo de las Partes en gestionar sus relaciones.

3. Cada Parte garantiza la exactitud y veracidad de los datos personales facilitados a la otra Parte, así como el cumplimiento de los requisitos legales dispuestos en la normativa de protección de datos aplicable para la comunicación de dichos datos.

4. En todo caso, cada Parte tratará los datos únicamente para las finalidades indicadas, de modo que el tratamiento con fines ulteriores deberá atenerse en todo caso a los requisitos impuestos por la normativa de protección de datos aplicable, manteniendo a la otra Parte indemne frente a cualquier reclamación, sanción o multa que pudiera recibir como consecuencia de un incumplimiento de las obligaciones que le corresponden en virtud de esta normativa o de las disposiciones contenidas en este Convenio

5. Las Partes adoptarán las medidas de seguridad necesarias en virtud de la naturaleza de los datos, respetando la confidencialidad, disponibilidad e integridad de estos y no revelándolos o cediéndolos, salvo que sea necesario para el cumplimiento de obligaciones legales, o contractuales con encargados de tratamiento, o cuando sea requerido por Tribunales o por las autoridades de control competentes.

6. Los datos personales se conservarán mientras se mantenga la presente relación contractual. Una vez finalizada ésta, aquéllos serán conservados debidamente bloqueados durante el plazo necesario para el cumplimiento de una obligación legal o para la formulación y/o defensa en caso de reclamaciones y solo hasta que finalice el plazo de prescripción de las acciones que correspondan, transcurrido el cual se deberán destruir.

A efectos de la gestión de las relaciones entre las Partes, los datos serán conservados mientras no se solicite su supresión y/o actualización.

7. Cada Parte, como responsable del tratamiento, garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación, oposición, y a no ser objeto de decisiones automatizadas individualizadas, así como cualesquiera otros derechos que sean de aplicación en relación con el tratamiento de sus datos de carácter personal.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

Para el ejercicio de los citados derechos ante la EU Magisterio Virgen de Europa, el interesado podrá remitir su solicitud a través de correo electrónico a la siguiente dirección: , incluyendo en el asunto "*Protección de datos*", o a través de cualquier otro medio que permita acreditar el contenido de la comunicación.

Para el ejercicio de los citados derechos ante el Ayuntamiento el interesado podrá remitir su solicitud a través de correo electrónico a la siguiente dirección: dpd@lalineas.es como a través de cualquier otro medio que permita acreditar el contenido de la comunicación.

Asimismo, el interesado podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) en caso de que consideren que sus datos no han sido tratados adecuadamente.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar. Doc. firmado electrónicamente.

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo.: D. José Juan Franco Rodríguez

POR EL OBISPADO DE CÁDIZ Y CEUTA

Fdo.: D. Ramón Darío Valdivia Jiménez

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Carmen Rocío Ramírez Bernal



Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción

ADENDA AL CONVENIO DE CONCESIÓN DEMANIAL DIRECTA Y GRATUITA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN Y LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE MAGISTERIO VIRGEN DE EUROPA PARA EL USO DOCENTE UNIVERSITARIO DEL INMUEBLE MUNICIPAL COMPLEJO EDUCATIVO BALLESTEROS Y LA REUBICACIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO EDUCATIVO DURANTE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, con C.I.F. P1102200A y domicilio en Plaza Juan José García Cabrereros, s/n, 11300, La Línea de la Concepción (Cádiz), representado en este acto por el Alcalde Presidente D. José Juan Franco Rodríguez, en virtud de título habilitante de representación.

De otra parte, D. Ramón Darío Valdivia Jiménez, en su condición de Administrador Apostólico de la Diócesis de Cádiz y Ceuta por nombramiento del Santo Padre León XIV de 22 de noviembre de 2025, con domicilio en la Calle Hospital de Mujeres núm. 26 duplicado 11001 y provisto de C.I.F. R1100017A.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir la presente adenda y, a tal efecto,

MANIFESTACIONES

I. Que el Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción y la Escuela Universitaria de Magisterio Virgen de Europa van a suscribir Convenio de Concesión Demanial Directa y Gratuita para el uso docente universitario del inmueble municipal denominado Complejo Educativo Ballesteros y la reubicación temporal del servicio educativo durante las obras de rehabilitación integral, vinculado al expediente administrativo tr@diz 2026_11022_RCON_00010, instrumento de naturaleza jurídico-administrativa que articula un título habilitante de utilización privativa del dominio público mediante concesión demanial, formalizado en documento administrativo, con determinación de objeto, destino, condiciones de uso, mecanismos de control y resto de estipulaciones convenidas.

II. Que, durante la tramitación del citado expediente, la Escuela de Magisterio Virgen de Europa formuló alegaciones mediante el documento interesando, entre otras cuestiones, que se contemplase la incorporación al objeto concesional del uso compartido de una pista deportiva vinculada funcionalmente a la Casa de la



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

Juventud y el uso compartido de un aula existente en el complejo, a fin de atender necesidades organizativas relacionadas con la actividad docente universitaria, siempre bajo parámetros de compatibilidad y tutela del dominio público municipal.

III. Que el Ayuntamiento, con el fin de garantizar la determinación precisa del objeto concesional, la efectiva compatibilidad de usos y la condiciones del uso compartido, considera procedente articular dicha incorporación mediante la presente Adenda, estableciendo expresamente su carácter condicionado a la emisión previa de informe de la Delegación Municipal de Juventud y a la obtención de los informes técnicos y jurídicos preceptivos conforme a la normativa aplicable, que concreten de manera verificable los extremos de delimitación, condiciones, horarios y responsabilidades.

IV. Que las partes, en ejercicio de su autonomía de la voluntad dentro de los límites del interés público y del ordenamiento jurídico, y considerando la necesidad de que cualquier modificación del objeto concesional se produzca previa tramitación del oportuno expediente administrativo, con sustento técnico y jurídico suficiente, acuerdan suscribir la presente adenda como compromiso de promover y formalizar la modificación y ampliación del objeto del Convenio principal, de conformidad con las exigencias de contenido, control y seguimiento propias de los convenios.

ESTIPULACIONES

PRIMERO.- La presente adenda tiene por objeto formalizar el compromiso expreso, recíproco y de buena fe de ambas partes de suscribir una modificación del Convenio de Concesión Demanial Directa y Gratuita, a fin de ampliar su objeto, incorporando el uso compartido de una pista deportiva en la Casa de la Juventud y de un aula del complejo, todo ello en los términos propuestos en el escrito de alegaciones de la Escuela Universitaria de Magisterio Virgen de Europa de 28/04/2026 núm. 2026012714E, y con sujeción a la tutela demanial y a la potestad municipal de organización y coordinación de los usos del inmueble; que dicha ampliación del objeto se aprobará una vez se tramite el expediente administrativo oportuno.

SEGUNDO.- Las partes convienen que la incorporación al objeto concesional del uso compartido de la pista deportiva y del aula quedará sometida, como condición



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

previa e imprescindible, a la tramitación por el Ayuntamiento del correspondiente expediente administrativo de modificación, con la incorporación de una memoria justificativa adecuada y la emisión e incorporación, antes del perfeccionamiento, de la modificación de los informes preceptivos que resulten exigibles por la normativa aplicable; y, de manera singular, a la emisión de informe de la Delegación Municipal de Juventud que determine la compatibilidad de usos, las propuestas de horarios, turnos y prioridades, las condiciones de seguridad, aforos, accesos, conservación y limpieza, y cualesquiera recomendaciones de coordinación operativa que aseguren la no interferencia con el destino principal del inmueble y con la organización municipal.

TERCERO.- La presente adenda tiene naturaleza de compromiso bilateral para la promoción de la modificación del Convenio principal si bien no supone por sí sola cesión de uso sobre la pista deportiva o el aula, alteración del objeto concesional vigente, modificación del plazo concesional, ni novación de las obligaciones esenciales y condiciones de gratuidad del título; siendo su efecto obligacional el deber recíproco de impulsar y tramitar, en el marco del expediente administrativo oportuno y con sometimiento a los informes preceptivos exigibles, una propuesta de modificación que, de ser aprobada por el órgano competente municipal, será sometida a aceptación y formalización por ambas partes.

CUARTO.- Las partes acuerdan que, una vez tramitado el expediente y emitidos los informes preceptivos, suscribirán la adenda modificativa, incorporando los anexos técnicos aprobados, y desplegará eficacia desde el cumplimiento de las condiciones de eficacia externa que resulten procedentes conforme al régimen del Convenio principal y a las exigencias de registro y publicidad; declarando expresamente las partes que, hasta ese momento, cualquier uso de los espacios referidos fuera del título vigente carecerá de cobertura.

Y en prueba de conformidad, las partes firman la presente adenda, por duplicado ejemplar.

EL ALCALDE PRESIDENTE
Fdo.: D. José Juan Franco Rodríguez

POR EL OBISPADO DE CÁDIZ Y CEUTA
Fdo.: D. Ramón Darío Valdivia Jiménez

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: Carmen Rocío Ramírez Bernal